## Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

## Identificación del documento:

Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005)

#### Partes o secciones clasificadas:

1

#### Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

#### Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los ertículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la Caractería y Recursos Naturales."

"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y púmero de acta de sesión:

Resolución ACTA 23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024

#### Disponible para su consulta en:





PRÓRROGA DEL PERMISO NAYBDB-146/22 PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

No. DE CONTROL: 194/24 EXPEDIENTE: 138-4336/22 C.A.: 16,275.714.1.9-4286/2022 BITACORA: 18/KO-0092/07/24 OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAVARIT

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTENOS DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTENAS

OFICIO No. 138.01.02/3007/2026

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 de julio de 2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE NAYBDB-146/22, A FAVOR DE ULISES ALFREDO ANDRADE YERENA.



#### RESULTANDO

- I.- Que con fecha 21 DE JULIO DE 2022 la Oficina de Representación (antes Delegación Federal) de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, otorgó en favor del (la) C. ULISES ALFREDO ANDRADE YERENA, el permiso para ejercer el comercio ambulante NAYBDB-146/22, ubicado en FRENTE AL HOTEL RIU VALLARTA, localidad NUEVO NAYARIT, municipio de BAHÍA DE BANDERAS, estado de NAYARIT, para el giro de VENTA DE PLATA.
- II.- Que el permiso NAYBDB-146/22, se ha venido prorrogando en tiempo y forma, como consta en el expediente 138-4336/22 que obra en poder de esta Oficina de Representación.
- III.- Que mediante solicitud recibida el 12 DE JULIO DE 2024, en esta Oficina de Representación, el (la) C. ULISES ALFREDO ANDRADE YERENA, solicitó la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante descrito en el RESULTANDO I.
- IV.- Que el (la) C. ULISES ALFREDO ANDRADE YERENA, señaló como domicilio para recibir y ofr notificaciones ubicado en

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARIA" y a ULISES ALFREDO ANDRADE YERENA, se le denominará "EL PERMISIONARIO".

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Playas Marítimas, la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1°, 5°, 11, 12, 13, 26, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, 194-D, de la Ley Federal de Derechos; Artículos 1, 2, 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Official de la Federación el 15 de diciembre de 2015, es facultad de esta Oficina de Representación (antes Delegación Federal), autorizar,

というないでは有名のは、8AAEの連合はおりであるとはあるとは、8AAAA (単元の)のとうないとは違うできた。

thanks he, it's Que. Sel. Stinge: Topic stayes: C.P. \$2000 Teleforat/Siti 2594804

frontsentrate to





PRÓRROCA DEL PERMISO NAYBDB-146/22 PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. DE CONTROL. 194/24 EXPEDIENTE: 138-4336/22 C.A.: 16,275.714,1.9-4286/2022

BITACORA: 18/KO-0092/07/24

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAVARIT

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros Departamento de Zonas Costshal

OFICIO No. 138.01.02/3007/2024

modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, para ejercer el comercio ambulante en superficie de Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada.

SEGUNDO.- Que del análisis realizado por "LA SECRETARÍA", en relación a la solicitud de prórroga del permiso para elercer el comercio ambulante, se determinó:

L- Que la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del permiso de que se trata y dentro del piazo exigido para tal efecto.

It.- Que ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "EL PERMISIONARIO" en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria en un bien inmueble federal. Lo anterior no limita para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

III.- Que en el expediente en estudio, obra copla de la declaración de pago de derechos de fecha 12 DE JULIO DE 2024; por el monto de \$1,679.00 (Mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 m.ri.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de prorroga de Permiso.

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Oficina de ⊇epresentación en el estado de Nayarit,

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga la Prórroga del Permiso Temporal No. NAYBDB-146/22, para ejercer el comercio ambulante, a favor de: ULISES ALFREDO ANDRADE YERENA, en el mismo sitio y producto a comercializar autorizado en el permiso originalmente otorgado:

I. Producto que comercializa:	VENTA DE PLATA
II. Lugar en que se le permite:	FRENTE AL HOTEL RIU VALLARTA
III. Fecha de Início de la prórroga	29 DE JULIO DE 2024
V Fecha de Término de la prórroga	28 DE JULIO DE 2025

La presente Prórroga del Permiso Temporal No. NAYBDB-146/22, sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en el Término II del presente, exclusivamente para el uso que se indica y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a otra autoridad federal y a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "EL PERMISIONARIO", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumpiir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el blenestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

THE PARTY AND ST. TODG. THE CALL ST. SEPSET. CO. SERVICE STR.

- TELL 1717 NOT THE WORLD CAN CALL CALLS TO SEE AND THE WAY THE CONTRACT OF THE CALLS THE CALLS

# MEDIO AMBIENTE



PRÓRROGA DEL PERMISO NAYBOB-146/22
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

No. de control: 194/24 Expediente: 138-4336/22 C.A.: 16.275.714.1.9-4286/2022 Bitacora: 18/K0-0092/07/24 OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

OFICIO No. 138.01.02/3007/2024

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso Temporal No. NAYBDB-146/22, por lo que "EL PERMISIONARIO", está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso Temporal No, NAYBDB-146/22, en lo que no se oponga a la presente. Entre los que se encuentra el punto número V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de Playa y la Zona Federal Marítimo Terrestre; VI.- No se permite ia instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo y el punto X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal y Autoridades locales, cuando así sea requerido, en la preservación y protección del medio ambiente así como de demostrar su participación en las campañas de limpieza en las playas y zona federal marítimo terrestre e informar mensualmente de sus actividades XI.- Será obligatorio portar el uso del uniforme blanco y limpio (con fundamento en el Artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial Vias Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados).

CUARTO.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federa maritimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

QUINTO.- La presente prórroga, así como el permiso otorgado, es personal e intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; y cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad administrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

SEXTO.- Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga permiso otorgado, deberá hacerlo 10 (Diez) días hábiles antes del vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS y CONDICIONES de este Permiso, es causa de revocación.

OCTAVO.- Gírese copia de la presente resolución a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nayarit, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI. 32, 33, 34, 35 y al per Degla montro latación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia per initire del Thuler de la Oficine de Representación de Sejo A VAL on el Estado de Neyerit, previa designación.

Firma la Arq. Xide Xanitzin Conzalez, Dominguez, subdelegado de Costón pare la Profession Ambiental y Recursos Naturales.

ARQ. XITLE XANITZIN CONZALEZ DOMINGUEZ ION SN E STAGO DE NAVARIT

OF AMBIENTE Y

ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PERMISO

ULISES ALFREDO ANDRADE YERENA

XXGD/FAST/MLNVR